



PROCESO EJECUTIVO
RAD. 680014003001-2022-00530-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Observa el despacho que el apoderado demandante allega diligencias de notificación personal conforme art. 8 de la ley 2213 de 2022. Sin embargo, en lo que tiene que ver con la fecha de la providencia, es decir, tanto en la comunicación como en la certificación expedida por la empresa Enviamos, se menciona como fecha de la providencia que se notifica el 27 de noviembre de 2022, auto inexistente.

Por ende, y con el fin de evitar futuras nulidades y un debido proceso con las partes, se requiere al apoderado demandante efectuar nuevamente las diligencias de notificación respectivas corrigiendo los yerros y aportando, junto con la notificación, los documentos anexos, para verificar su envío efectivo.

Una vez cumplido lo anterior, y cumplidos los términos procesales pertinentes, se verificará la viabilidad de tener por notificados a los demandados, a voces del artículo 300 del CGP.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3e56e9431a02d47d4f661c499283811eecf182b91ee52299be432459343236**

Documento generado en 23/11/2022 11:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>